SECRETARÍA GENERAL

EVALUACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PROCEDE A EVALUAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADA EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 – PROCESO RE-0071-2025.

El Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y el aviso de convocatoria, procede a evaluar la propuesta presentada por las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas a suscribir y ejecutar convenio de asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "INICIANDO LA AVENTURA DEL APRENDIZAJE" QUE FORTALEZCA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES, GARANTIZANDO EL ACCESO INCLUSIVO Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN INICIAL, Y PROMOVIENDO HABILIDADES COGNITIVAS, MOTRICES, LINGÜÍSTICAS Y SOCIOEMOCIONALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 AÑOS."**, lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretende celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que en el aviso de convocatoria publicado por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico en el SECOP II dispuso:

1. **Nombre y datos de contacto de la entidad.** El departamento del Atlántico –Secretaría de Educación convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2. **Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación.** Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° RE-0071-2025 en la plataforma SECOP II.

3. **Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones de este**. Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA**

ESTRATEGIA "INICIANDO LA AVENTURA DEL APRENDIZAJE" QUE FORTALEZCA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES, GARANTIZANDO EL ACCESO INCLUSIVO Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN INICIAL, Y PROMOVIENDO HABILIDADES COGNITIVAS, MOTRICES, LINGÜÍSTICAS Y SOCIOEMOCIONALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 AÑOS.", las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 2.3. DESCRIPCIONES TÉCNICAS, del Estudio Previo.

4. **Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal.** Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de**: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.142.857.143).**

 1. Que los recursos que aporta el departamento se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501576 por el Departamento del Atlántico del año 2025, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000),** los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el Estudio Previo.

 2. Que LA ESAL, deberá manifestar interés y aportar el treinta por ciento (30 %) del valor total del proyecto, es decir la suma de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 642.857.143).**

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto, la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019, indica si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).

Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 642.857.143)**: equivalente al 30% del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. El plazo para la ejecución del convenio será de 3 MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas. Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma Secop II hasta las 10:00 de la mañana del día (24) de julio de 2025.

Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

7. Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.

8. Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el SECOP y deberá aportar mínimo la copia de dos (02) contratos y/o convenios terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Departamento, donde constate la experiencia en el desarrollo de actividades similares a las contenidas en el Estudio Previo, Aviso de Convocatoria y un certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria y/o Cupo Credito en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto y certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal que cuentan en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad con los recursos necesarios para realizar dicho aporte. A su vez, deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Aportar Certificado expedido por el Revisor Fiscal donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente Convenio de Asociación.

2. Certificado(s) actualizado(s) expedido(s) por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto.

3. Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal.

4. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.

5. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

6. Formato Único de Hoja de Vida.

7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el

Revisor Fiscal de la Entidad.

- En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente.
- Del Revisor Fiscal anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8.- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad).

10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad).

11. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal)

12. Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal).

13. Constancia del RUES.

14. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

15. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a un mes.

16. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

17. Constancias que acredite que el proponente está inscrito en el SECOP II.

18. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días).

19. Copia de los Estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en Cámara de Comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas).

20. Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta punto ochenta y cuatro por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).

21. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

22. Certificado de no delitos sexuales contra menores.

En caso de que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el punto 6 del presente Aviso.

Que en el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, **se procederá a realizar por parte de la Secretaría de Educación del Departamento**, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de **escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.**

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN POR UNA SONRISA, para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

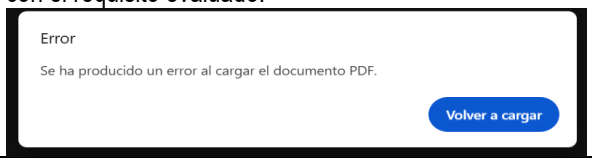
Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con FUNDACIÓN POR UNA SONRISA, identificada con el Nit. 900804571-1, con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

9. Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número **RE-0071-2025**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOPII, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co

DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PRESENTADA

Que siendo el día 24 de julio del 2025 y estando dentro del término oportuno, la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN** con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 1379 de 1983-02-03, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificada con NIT. 8 6 0. 4 0 1. 7 3 4- 9, presentó manifestación de interés, al respecto, allego una carpeta que contiene 22 documentos.

De los documentos aportados por la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN,** procede la Secretaria de Educación Departamental a realizar la evaluación.

	DOCUMENTOS REQUERIDOS	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1	Aportar Certificado expedido por el Revisor Fiscal donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente Convenio de Asociación.	Sin observación	SI
2	Certificado(s) actualizado(s) expedido(s) por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto.	Al descargar el documento ubicado en el numeral 2. De la carpeta aportada por la CUN, denominado Carta Bancaria, arroja el siguiente error, por lo tanto, no cumple con el requisito evaluado. 	NO
3	Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal.	Componente: "Con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso": La "vigencia en curso" es el año **2025**. Por lo tanto, se requería que los estados financieros a presentar tuvieran un corte intermedio con el último trimestre 2025, se presenta por el proponente estados financieros a **31 de diciembre de 2024 y 2023**.	NO
4	Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.	Sin observación	SI
5	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Sin observación	SI
6	Formato Único de Hoja de Vida.	Sin observación	SI
7	Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de	**Mención del cubrimiento por los últimos seis (6) meses.** La certificación indica que el cumplimiento es "a corte del 31 de mayo de 2025". Esto certifica el estado de la obligación en una fecha específica, pero no manifiesta	NO

	seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. **En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses** y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente. Del Revisor Fiscal anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	explícitamente que el cubrimiento abarca el período de los últimos seis meses, como lo exige el criterio.	

8	Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	Sin observación	SI
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad).	Sin observación	SI
10	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad).	Sin observación	SI
11	Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal)	Sin observación	SI
12	Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal) .	Sin observación	SI
13	Constancia del RUES.	Sin observación	SI
14	Certificado de Registro Deudores Alimentarios	Sin observación	SI

	Morosos-REDAM.		
15	Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a un mes.	Sin observación	SI
16	Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.	Sin observación	SI
17	Constancias que acredite que el proponente está inscrito en el SECOP II.	Sin observación	SI
18	Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días).	Sin observación	SI
19	Copia de los Estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en Cámara de Comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas).	Sin observación	SI
20	Autorización para suscribir contratos por	El proponente omitió por completo la presentación del documento requerido para acreditar la autorización del	NO

	parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).	aporte de contrapartida.	
21	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).	Sin observación	SI
22	Certificado de no delitos sexuales contra menores.	Sin observación	SI

Por otro lado, en los estudios previos se dispuso:

> "*… De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el evento en que más de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) manifieste interés en celebrar convenio y aporte recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo, la Entidad Estatal deberá proceder a realizar una selección objetiva, con base en criterios previamente establecidos y debidamente justificados.*
>
> *En ese sentido, se adoptan los siguientes criterios de evaluación: 6.5.1 Aporte económico (Puntaje máximo: 300 puntos) Se evaluará el mayor valor del aporte económico ofrecido por la ESAL, calculado en proporción con respecto al valor total del convenio. Se asignará el puntaje de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:*

$$PP = \left(\frac{Vpe}{Vma}\right) \times 300$$

Donde:

- **PP** = Puntaje de la propuesta en evaluación
- **Vpe** = Valor del aporte económico del proponente evaluado
- **Vma** = Mayor valor del aporte económico entre todos los proponentes

Nota: Solo se evaluarán las propuestas que acrediten un aporte mínimo del **30% del valor total del convenio**, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6.5.2 Capacidad técnica y experiencia específica (Puntaje máximo: 200 puntos) Se evaluará la experiencia específica de la ESAL en proyectos similares al objeto del convenio, dentro de los últimos cinco (5) años, así como su capacidad operativa e institucional para ejecutar el proyecto.

Subcriterio	Descripción	Puntaje
Experiencia específica	Acreditar al menos 2 convenios o contratos ejecutados, con objeto similar y resultados verificables, con entidades estatales, cuya sumatoria represente el 100% o más del valor total de los aportes de la gobernación.	Hasta 100 puntos
Capacidad técnica	Infraestructura física, dotación, equipos y personal especializado en la temática objeto del convenio. Se evaluará mediante documentos soporte y evidencias físicas o fotográficas.	Hasta 100 puntos

Nota: Se requerirá la presentación de certificaciones de cumplimiento, informes de ejecución o actas de liquidación suscritas por las entidades contratantes.

6.5.3 Cumplimiento contractual – Ausencia de sanciones (Puntaje máximo: 100 puntos) Se evaluará la conducta contractual de la ESAL en los últimos tres (3) años previos al cierre del presente proceso. El puntaje se asignará así:

***Condición Puntaje:** No ha sido objeto de multas, sanciones, terminaciones unilaterales o incumplimientos contractuales 100 puntos.*

Ha tenido 1 sanción leve (multas inferiores a 5% del valor del contrato) 50 puntos.

Más de una sanción o una sanción grave (suspensión, incumplimiento reiterado, intervención) 0 puntos.

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar:

• Certificado del RUP (si aplica)
• Copia de contratos y/o convenios ejecutados con sus respectivas actas de liquidación
• Carta suscrita por el representante legal declarando la situación contractual. La entidad se reserva el derecho de verificar los datos aportados con las plataformas oficiales (SECOP, RUES, etc.).

Total, Puntaje Máximo: 600 puntos:

***Observaciones finales**:*

*• **Solo se evaluarán las propuestas que cumplan el requisito mínimo de cofinanciación del 30%, conforme a norma expresa.***
• En caso de empate en puntaje total, se dará prioridad a la propuesta con mayor puntaje en el criterio de capacidad técnica y experiencia específica. Si persiste el empate, se procederá a sorteo conforme al principio de eficiencia."

De la manifestación de interés y documentos presentados por la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN** con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 1379 de 1983-02-03, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificada con NIT. 8 6 0. 4 0 1. 7 3 4- 9, se concluye:

1. La CUN sí presentó manifestación de interés en tiempo, conforme al numeral 6 del aviso, Sin embargo, **NO cumple con requisitos habilitantes esenciales** exigidos en el aviso de convocatoria y estudios previos, específicamente:

 - **No presentó de manera válida el certificado bancario** que acredita la disponibilidad del 30% del valor total del proyecto ($642.857.143).
 - **Estados financieros no cumplen con el corte del último trimestre del año 2025**, como lo exige expresamente el numeral 1.1.5 del aviso y el numeral 2.3 del estudio previo.
 - Otros documentos presentan inconsistencias o están incompletos, como se registra en la tabla de evaluación de requisitos.

Igualmente, la CUN no presentó propuesta donde se determine que cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 2.3 de los Estudios Previos.

Finalmente, y ante el no cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, se trae a colación lo dispuesto en los estudios previos y en el aviso de convocatoria, veamos:

> "*Que la FUNDACIÓN POR UNA SONRISA presentó ante la secretaria de educación propuesta cuyo objeto se denomina: Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia "Iniciando la aventura del aprendizaje" que fortalezca el desarrollo integral de la primera infancia, mediante la capacitación de docentes, garantizando el acceso inclusivo y equitativo a la educación inicial, y promoviendo habilidades cognitivas, motrices, lingüísticas y socioemocionales en los niños y niñas de 3 a 6 años.*

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN POR UNA SONRISA, para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con FUNDACIÓN POR UNA SONRISA, identificada con el Nit. 900804571-1, con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo."

Régimen Especial y Naturaleza del Convenio de Asociación: El Decreto 092 de 2017 establece un régimen especial para los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Estos convenios no son contratos de la Ley 80 de 1993, aunque se les aplican principios generales de la contratación estatal. La flexibilidad en este tipo de convenios a menudo implica que los requisitos se consideren habilitantes y su incumplimiento puede llevar al rechazo directo.

Requisitos Habilitantes Esenciales: Los requisitos incumplidos por la CUN (certificado bancario que acredite el aporte, estados financieros actualizados y autorización del aporte de cofinanciación) son de carácter **habilitante y financiero esencial**. No se trata de simples formalidades o errores subsanables que no afecten la capacidad o el compromiso del proponente. La disponibilidad del aporte del 30% es una condición indispensable para la participación.

Ausencia de Obligación de Subsanación en este Régimen: A diferencia de la licitación pública o la selección abreviada bajo la Ley 80 y la Ley 1150, donde existe un deber legal de solicitar la subsanación de ciertos requisitos formales no esenciales, el Decreto 092 de 2017, por su naturaleza de régimen especial, no impone explícitamente esta obligación para todos los casos, especialmente cuando se trata de la falta de documentos que demuestran la capacidad financiera y el compromiso fundamental del proponente.

Principio de Planeación y Objeto de la Convocatoria: El proceso busca seleccionar una ESAL que pueda cumplir con el objeto del convenio y que, además, demuestre su compromiso financiero desde el inicio. La ausencia de documentos que acrediten la liquidez y la autorización del aporte de cofinanciación desde la presentación de la propuesta sugiere una falta de cumplimiento de las condiciones de participación fundamentales establecidas en la convocatoria.

Proceso de Selección Objetiva y Criterios Preestablecidos: El proceso establece que solo se evaluarán las propuestas que acrediten un aporte mínimo del 30% del valor total del convenio. Dado que la CUN no acreditó de manera válida este aporte desde el inicio, su manifestación de interés no cumple con una condición habilitante para la evaluación.

Conclusiones:

1. Que la única entidad diferente que manifestó interés (CUN) no cumple los requisitos habilitantes esenciales.
2. Que existe una propuesta previa válida y completa por parte de la Fundación por una sonrisa.
3. Que se agotó el procedimiento de verificación de interés y capacidad de otras ESAL.

4. Es jurídicamente viable suscribir el convenio de asociación directamente con la FUNDACIÓN POR UNA SONRISA, conforme a lo dispuesto en el numeral final del aviso de convocatoria y el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

Original firmado

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES

Secretario de Educación

Proyectó: Jesus Sañudo – Asesor Externa – Secretaria Educación
Revisó: Jorge Marun Asesor Externo – Secretaria Educación
Aprobó: Leyton Daniel Barrios Torres – Secretario Educación